



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

AUTO DIRECTORAL N° 0279 -2022-MINEM/DGAEE

San Borja, 4 de noviembre de 2022

Visto, el Registro N° 3363385¹ y el Informe N° 0651-2022-MINEM/DGAEE-DEAE, se **REQUIERE** a la empresa Fénix Power Perú S.A., que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto *“Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN”*, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 143.4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contados a partir del día siguiente de notificado el presente Auto Directoral; bajo apercibimiento de resolver conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo y desaprobando la solicitud de evaluación. **Notifíquese al Titular.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/04 14:18:10-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

James Iván Quiroz Huamán

Apoderado legal

Fénix Power Perú S.A.

Av. Antonio Miró Quesada 425 Of. 1203

Magdalena del Mar. -

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3363385, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0651-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Evaluación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado del proyecto "Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN", presentado por la empresa Fénix Power Perú S.A.

Referencia : Registro N° 3363385

Fecha : San Borja, 4 de noviembre de 2022

Nos dirigimos a usted en relación con el registro de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

Registro N° 3363385 del 13 de setiembre de 2022, la empresa Fénix Power Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), el Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO:**El proceso de participación ciudadana**

El artículo 13 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que dicho sistema garantiza la implementación de instancias de difusión y participación de la comunidad en el proceso de evaluación de los EIA, a fin de incorporar su percepción y opinión.

Los artículos 68 y 70 del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señalan que la participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, orientado al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo y la construcción de consensos; cuyos mecanismos constituyen instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes, orientados a mejorar las decisiones materia del proceso de evaluación de impacto ambiental.

En esa misma línea, el artículo 4 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM (en adelante R.M. N° 223-2010-MEM/DM) establece que, la consulta y participación ciudadana es un proceso público, dinámico y flexible, el cual, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad: a) poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades eléctricas proyectadas o en ejecución; b) promover el diálogo y la construcción de consensos; y, c) conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo.

En ese contexto normativo, el artículo 7 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, señala que los mecanismos a utilizarse en el proceso de consulta y participación ciudadana deben realizarse en el área de influencia directa del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Asimismo, el artículo 10 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, establece que los mecanismos de participación ciudadana pueden ser obligatorios o complementarios; siendo que, los mecanismos de participación ciudadana obligatorios son los Talleres Participativos y las Audiencias Públicas, mientras que los mecanismos de participación ciudadana complementarios son el buzón de sugerencias, oficina de información, visitas guiadas, equipo de promotores, entre otros.

Al respecto, cabe precisar que para los EIA-sd de acuerdo al literal b) del numeral 28.2 del artículo 28 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, establece que los Talleres Participativos se realizarán antes de la presentación del EIA-sd y luego de presentado el EIA-sd del Proyecto ante la Autoridad Ambiental Competente.

El Plan de Participación Ciudadana

El numeral 3.6 del artículo 3 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, señala que el PPC es el documento mediante el cual el Titular del Proyecto describe las acciones y mecanismos dirigidos a informar a la población acerca del Proyecto.

Asimismo, el artículo 24 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, indica que el proceso de participación ciudadana se realiza de acuerdo al PPC propuesto por el Titular del Proyecto, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente.

En cuanto al PPC, el artículo 25 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, establece que constituye el documento mediante el cual el Titular del proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto.

Del mismo modo, el artículo 26 de la R.M. N° 223-2010-MEM/DM, señala que luego de presentado el PPC ante la Autoridad Ambiental Competente, esta autoridad analizará entre otros criterios, los siguientes elementos:

- 1) Los mecanismos de Consulta y Participación Ciudadana que se emplearán, tomando en consideración la eficacia de los mismos para promover un efectivo proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
- 2) El cronograma para la ejecución de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, considerando los períodos de convocatoria y recepción de observaciones y sugerencias de la ciudadanía y de las autoridades.
- 3) Los medios de comunicación necesarios para la difusión de información sobre el proceso de Consulta y Participación Ciudadana, así como las actividades eléctricas, objeto de dicha participación.
- 4) Los lugares y demás condiciones relevantes para el desarrollo del proceso de Consulta y Participación Ciudadana.
- 5) Los responsables del proceso en representación del Titular del Proyecto, así como los mecanismos para atender oportunamente las observaciones o sugerencias de los pobladores.

Asimismo, el referido artículo precisa que la Autoridad Competente debe verificar que el Plan de Participación Ciudadana cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 30.3 del artículo 30 del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA prorrogándose a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

A través del Decreto Legislativo N° 1500 (en adelante, DL 1500), se establecen medidas especiales para reactivas, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

El numeral 2 del artículo 6 del DL 1500 señala que, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

a) Ubicación.

El Proyecto se ubicará en los distritos de Bella Unión y Lomas, en la provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y, en el distrito de Marcona, en la provincia de Nazca, departamento de Ica.

b) Descripción de los componentes del Proyecto.

El Proyecto propone la construcción y operación de un parque eólico compuesto por 36 aerogeneradores con una potencia unitaria de 6,6 MW, y tendrá una potencia instalada total de 237.6 MW. La energía producida por los 36 aerogeneradores será transportada mediante una red subterránea de media tensión en 33 kV hacia la subestación eléctrica Tres Quebradas, desde esta subestación se implementará una nueva Línea de Transmisión en 220 kV que tendrá una longitud aproximada de 77.6 km que se conectará al SEIN a través de la futura ampliación de la subestación eléctrica Poroma. A continuación, se precisan las coordenadas de ubicación del polígono del Proyecto:

Cuadro N° 1 Ubicación de los Aerogeneradores del parque eólico

Vértices	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
WT01	536487.105	8270940.895
WT02	534973.995	8271909.203
WT03	535361.200	8272040.798
WT04	535746.197	8272169.205
WT05	536128.204	8272321.702
WT06	536532.697	8272410.001
WT07	536854.803	8272687.596
WT08	537209.999	8272881.697
WT09	537555.000	8273794.803
WT10	537942.200	8273926.400
WT11	534207.198	8273303.905
WT12	534649.996	8273262.000
WT13	535021.403	8273416.003
WT14	535404.703	8273536.001
WT15	535804.941	8273673.752
WT16	536195.179	8273789.822
WT17	536766.923	8274675.085
WT18	537228.295	8275135.099
WT19	537614.302	8275252.501
WT20	537987.399	8275404.396
WT21	533476.160	8274571.454
WT22	533860.765	8274689.352
WT23	534269.969	8274758.959
WT24	534496.105	8275337.905

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Vértices	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
WT25	534914.016	8275512.336
WT26	535334.769	8275599.891
WT27	535745.312	8275806.163
WT28	532507.673	8275860.365
WT29	532968.630	8276063.430
WT30	533416.933	8276206.553
WT31	533783.096	8276558.103
WT32	530745.997	8277619.095
WT33	531186.730	8277593.976
WT34	531619.998	8277581.656
WT35	532050.033	8277596.975
WT36	529873.849	8278552.373

Registro N° 3363385, Folios 14 y 15

Cuadro N°2. Emplazamiento de la Subestación Eléctrica Tres Quebradas

Aerogenerador	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
1	535014	8275390
2	535136	8275304
3	535065	8275203
4	534943	8275288

Registro N° 3363385, Folio 20

Cuadro N°3. Coordenadas de los Vértices de la línea de transmisión

Vértices	Coordenadas Este (m)	Coordenadas Norte (m)
V-00 D0 (SE. TRES QUEBRADAS)	535073	8275328
V00D1	535115	8275388
V01A	535174	8276666
V02	534074	8283618
V02A	529764	8287166
V03	527023	8288874
V04B	525306	8294085
V05	511419	8302398
V05B	508996	8308346
V06	506967	8313469
V07B	504458	8316992
V09B	503810	8321384
V10A	499391	8331189
V11	494846	8335748
V12A	494652	8336054
V13D	494341	8336179
V13E	494314	8336214
VF2 (AMPL. SE POROMA)	494342	8336236

Registro N° 3363385, Folio 22

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro N° 4 Coordenadas de Ubicación de las torres de la línea de transmisión del Proyecto

N° Torre	Coordenadas WGS 84, Zona 18		Vano Adelante (m)
	Este (m)	Norte (m)	
Port-Tres Q	535073	8275328	73
N°001	535115	8275388	326
N°002	535130	8275713	470
N°003	535152	8276183	484
N°004	535174	8276666	447
N°005	535104	8277108	462
N°006	535032	8277564	457
N°007	534961	8278015	414
N°008	534896	8278424	376
N°009	534837	8278796	412
N°010	534773	8279203	422
N°011	534707	8279619	463
N°012	534634	8280077	449
N°013	534564	8280521	384
N°014	534504	8280899	371
N°015	534446	8281266	392
N°016	534385	8281653	415
N°017	534320	8282063	350
N°018	534265	8282409	464
N°019	534193	8282867	436
N°020	534124	8283298	325
N°021	534074	8283618	275
N°022	533861	8283793	614
N°023	533387	8284184	389
N°024	533087	8284431	511
N°025	532693	8284755	455
N°026	532341	8285045	714
N°027	531790	8285498	464
N°028	531432	8285793	470
N°029	531069	8286092	428
N°030	530738	8286364	485
N°031	530364	8286672	436
N°032	530027	8286949	341
N°033	529764	8287166	138
N°034	529647	8287239	459
N°035	529257	8287482	447
N°036	528877	8287718	301
N°037	528622	8287877	402
N°038	528281	8288090	390
N°039	527950	8288296	364
N°040	527641	8288489	401
N°041	527301	8288701	328
N°042	527023	8288874	242
N°043	526947	8289104	439
N°044	526809	8289521	373
N°045	526693	8289875	411
N°046	526564	8290265	450



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	Coordenadas WGS 84, Zona 18		
N°047	526423	8290693	456
N°048	526281	8291126	451
N°049	526140	8291554	384
N°050	526019	8291919	392
N°051	525897	8292292	387
N°052	525776	8292659	401
N°053	525650	8293040	372
N°054	525534	8293393	444
N°055	525395	8293815	285
N°056	525306	8294085	264
N°057	525079	8294221	358
N°058	524772	8294405	418
N°059	524413	8294620	409
N°060	524062	8294830	471
N°061	523659	8295071	475
N°062	523251	8295316	407
N°063	522901	8295525	451
N°064	522514	8295756	442
N°065	522135	8295983	377
N°066	521812	8296177	423
N°067	521449	8296394	463
N°068	521051	8296632	443
N°069	520672	8296859	474
N°070	520265	8297103	467
N°071	519864	8297343	528
N°072	519411	8297614	437
N°073	519036	8297838	403
N°074	518690	8298046	387
N°075	518358	8298244	413
N°076	518004	8298456	454
N°077	517614	8298689	436
N°078	517240	8298913	496
N°079	516815	8299168	485
N°080	516399	8299417	424
N°081	516035	8299635	464
N°082	515636	8299873	480
N°083	515225	8300120	422
N°084	514862	8300337	395
N°085	514524	8300539	367
N°086	514209	8300728	608
N°087	513687	8301040	515
N°088	513245	8301305	390
N°089	512910	8301505	419
N°090	512551	8301720	436
N°091	512177	8301944	461
N°092	511781	8302181	422
N°093	511419	8302398	309
N°094	511302	8302684	401
N°095	511151	8303056	397



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	Coordenadas WGS 84, Zona 18		
N°096	511001	8303424	415
N°097	510845	8303808	403
N°098	510693	8304181	496
N°099	510506	8304640	527
N°100	510307	8305129	444
N°101	510139	8305540	458
N°102	509966	8305964	454
N°103	509795	8306385	410
N°104	509640	8306765	310
N°105	509523	8307053	504
N°106	509333	8307520	470
N°107	509156	8307955	423
N°108	508996	8308346	429
N°109	508838	8308745	467
N°110	508666	8309179	394
N°111	508521	8309546	444
N°112	508358	8309958	487
N°113	508178	8310411	398
N°114	508032	8310781	440
N°115	507870	8311190	429
N°116	507712	8311589	420
N°117	507557	8311979	375
N°118	507419	8312328	409
N°119	507268	8312708	468
N°120	507096	8313143	351
N°121	506967	8313469	364
N°122	506755	8313766	351
N°123	506552	8314052	385
N°124	506328	8314366	466
N°125	506058	8314746	430
N°126	505808	8315096	499
N°127	505518	8315503	513
N°128	505220	8315921	421
N°129	504976	8316264	474
N°130	504701	8316650	420
N°131	504458	8316992	405
N°132	504398	8317393	450
N°133	504333	8317838	435
N°134	504269	8318269	454
N°135	504203	8318718	467
N°136	504135	8319180	465
N°137	504067	8319640	334
N°138	504019	8319970	330
N°139	503970	8320297	380
N°140	503915	8320673	329
N°141	503867	8320998	390
N°142	503810	8321384	487
N°143	503610	8321827	470
N°144	503417	8322256	528
N°145	503200	8322737	484
N°146	503002	8323177	453



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	Coordenadas WGS 84, Zona 18		
N°147	502816	8323590	399
N°148	502652	8323954	388
N°149	502492	8324308	471
N°150	502299	8324737	415
N°151	502128	8325115	425
N°152	501954	8325503	429
N°153	501777	8325894	437
N°154	501598	8326293	456
N°155	501410	8326709	489
N°156	501209	8327155	409
N°157	501041	8327528	449
N°158	500857	8327937	482
N°159	500659	8328377	411
N°160	500490	8328751	428
N°161	500314	8329141	459
N°162	500125	8329560	444
N°163	499943	8329965	348
N°164	499800	8330282	345
N°165	499658	8330597	406
N°166	499491	8330967	243
N°167	499391	8331189	358
N°168	499139	8331442	369
N°169	498879	8331703	421
N°170	498581	8332001	430
N°171	498277	8332306	422
N°172	497979	8332605	385
N°173	497708	8332877	446
N°174	497393	8333193	404
N°175	497107	8333479	389
N°176	496833	8333755	338
N°177	496594	8333994	381
N°178	496325	8334264	427
N°179	496023	8334567	348
N°180	495777	8334813	413
N°181	495486	8335105	327
N°182	495255	8335337	331
N°183	495021	8335571	249
N°184	494846	8335748	243
N°185	494716	8335953	120
N°186	494652	8336054	148
N°187	494515	8336109	188
N°188	494341	8336179	44
N°189	494314	8336214	36
Port-Poroma	494342	8336236	0

Registro N° 3363385, Folios 22 al 26

Cuadro 5: Coordenadas UTM de la ampliación de la Subestación Eléctrica Poroma

Aerogenerador	Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte
1	494382	8336291
2	494415	8336248
3	494349	8336197



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

4	494316	8336240
---	--------	---------

Registro N° 3363385, Folio 32

c) Área de Influencia del Proyecto (AIP).

Área de Influencia Directa (AID)

El AID se delimitó como el espacio donde se prevé tener los impactos ambientales directos asociados al Proyecto, el cual incluye el espacio físico del Proyecto y los aportes directamente relacionados con las emisiones previstas de las actividades (material particulado y ruido), y presencia humana (de ser el caso). El AID tiene una superficie de 4 603,17 ha.

Para la delimitación del AID del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- Criterio técnico, referido a la ubicación física de cada uno de los componentes permanentes y temporales.
- Considera el impacto ambiental a la calidad ruido.
- Considera el impacto por ruido a la ornitofauna.
- Las vías de acceso o cualquier camino que se adecue como parte del acceso a hacia la zona del parque eólico y su línea de transmisión.
- El Patrimonio cultural.
- Dinámica social, económica, productiva y cultural que pueda verse afectada por el Proyecto en el entorno aledaño.
- Usos de recursos naturales.
- Localidades con unidades poblacionales, pueblos indígenas u originarios que se encuentren cercanos al proyecto y además puedan ser impactadas por el uso de los accesos existentes, almacenes, campamento y canteras como parte de los componentes del Proyecto.
- Predios afectados o beneficiados.
- Interferencias y afectaciones de negocios, servicios y actividades productivas.
- Cercanía a zona de infraestructuras como escuelas, centros de salud.

En esa línea, para definir el límite del Área de Influencia Directa (AID) para la línea de transmisión, se consideró:

- Las áreas inmediatas donde se instalarán los componentes principales y auxiliares.
- Adicionalmente, se contemplan otras áreas asociadas con los sitios y actividades del Proyecto.
- Las torres de la línea de transmisión que conectaría la S.E Tres Quebradas y la S.E Poroma, con un área máxima de trabajo de 15 x 15 metros, de las cuales 8 x 8 m corresponde al sitio de emplazamiento de la torre y el área faltante corresponde a las áreas temporales de trabajo en cada sitio de torre.
- Accesos a construir a cada torre de la línea de transmisión, dichos accesos serán de un ancho de 3 m.
- Dos (2) instalaciones de faenas para la línea de transmisión las cuales estarán ubicadas cerca de la subestación tres Quebradas y Ampliación de la subestación Poroma.

Es así, que, desde un enfoque físico y biológico, el área de influencia directa se ha delimitado con un buffer de 50 metros a cada lado del eje de la línea de transmisión, accesos e instalación de faenas.

Para el Parque Eólico Tres Quebradas, el área de influencia directa (AID) ha sido determinado en función a los espacios ocupados por los componentes principales y auxiliares: plataformas con una dimensión de 80x60 metros; zanjas de comunicación con una longitud total de 32.71 kilómetros y ancho de 3.30 metros; accesos internos del parque con una longitud total 32.71 kilómetros y ancho de 6 metros; planta de chancado, hormigón, almacenes, DME.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De acuerdo a dichos criterios, en el área se han identificado 2 localidades Chaviña y la Asociación de Viviendas Jesús Pastor como directamente involucrados en el área correspondiente al parque dado que existe una vía que la conecta.

Cuadro 6: Localidades del AID del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
Arequipa	Caravelí	Bella Unión	Chaviña
Ica	Nazca	Marcona	Asociación de Vivienda Jesús Pastor

Registro N° 3363385, Folio 53

Área de Influencia Indirecta (All)

Para la delimitación del All del Proyecto, se han considerado los siguientes criterios:

- Espacio geográfico que podría sufrir impactos ambientales de manera indirecta por las actividades del Proyecto, teniendo en cuenta los ecosistemas de flora y fauna, paisajes y restos arqueológicos, entre otros.
- Aquellas poblaciones que puedan ser afectadas indirectamente por el Proyecto.
- Poblaciones que puedan ser beneficiadas indirectamente.
- Carreteras, trocha carrozable y caminos vecinales de accesos existentes y proyectados y que se utilizarán para el desarrollo del Proyecto y que podrían ser impactadas indirectamente.

El área de influencia indirecta (All), desde un enfoque ambiental (físico y biológico), se delimitará considerando un buffer de 500 m a partir del límite del Área de Influencia Directa (AID) del parque eólico, dicha distancia obedece a la evaluación del escenario paisajístico considerando como máximo alcance de la cuenca visual, condiciones geográficas considerando la topografía del terreno, vías de acceso existentes y la integridad del ecosistema.

Para la Línea de Transmisión 220 kV se ha determinado un buffer de 50 m de distancia a partir del AID de la Línea de Transmisión y sobre todo que dicha delimitación del All responde a que ningún aporte de material particulado que se pueda presentar, superará los ECA para aire aplicables ($PM_{2.5}=50 \mu g/m^3$ y $PM_{10}=100 \mu g/m^3$); así como tampoco, ninguno de los aportes de ruido que se puedan presentar tanto para la etapa de construcción y operación, superarán los ECA para ruido residencial (60 LAeqT). A continuación, se detallan las localidades involucradas.

Cuadro 7: Localidades del AID del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito	Centro Poblado
Arequipa	Caravelí	Bella Unión	San Francisco (Fundo)
			Santa Fe (Fundo)
			Ninabamba

Registro N° 3363385, Folio 53

Comunidades Campesinas

En relación a la existencia de comunidades campesinas, el Titular en su información recogida en campo, identifica que el Proyecto no se superpone con ninguna comunidad campesina.

Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento

Según la información disponible del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el área correspondiente al Proyecto se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Zonas de Amortiguamiento (ZA).

IV. EVALUACION:

Luego de la revisión y evaluación del Registro N° 3363385, con el cual el Titular presentó el PPC del EIA-sd del Proyecto, se advierten las siguientes observaciones:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1. Observación 1

El Titular debe precisar cuál será la fuente de donde obtendrá el agua potable y el agua de uso industrial, que se describió en las Tablas 22. *"Estimación de Agua Industrial por etapas"* y 23. *"Estimación de Agua potable por etapas"* (Folio 45).

2. Observación 2

El Titular no precisó, si empleará insumos o materiales de características peligrosas, ni tampoco especificó si habilitará algún almacén para manejar dichos insumos en el Proyecto. Al respecto, el Titular debe precisar si tiene planificado habilitar un almacén de insumos o materiales de características peligrosas, señalando su ubicación y si dicho almacén contemplará medidas para la protección del suelo.

3. Observación 3

El Titular en la Tabla 2. *"Distancia a las ANP vs Proyecto"* (Folio 13), detalló la distancia del Proyecto hacia las ANP más cercanas; sin embargo, se observó que no precisó si las distancias indicadas en dicha tabla son respecto a la LT, parque eólico o a las ampliaciones que se realizarán en la SE existente Poroma; asimismo, tampoco se precisó si ha identificado ecosistemas frágiles reconocidos por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cercanos al Proyecto.

Al respecto, el Titular debe complementar la Tabla 2, precisando la distancia que existe entre el Proyecto y las áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y ecosistemas frágiles más cercanos; además, de presentar un mapa o mapas, donde se logre observar dichas distancias; es preciso indicar que, dicho mapa debe estar elaborado a una escala que permita su revisión, y debidamente firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración.

4. Observación 4

En el ítem 10.1 *"Área de Influencia Directa"* (Folio 50), el Titular indicó que dicha área de influencia se determinó en función a los espacios ocupados por los componentes principales y auxiliares; entre ellos señaló que habilitará *"Zanjas de comunicación con una longitud total de 32.71 kilómetros y ancho de 3.30 metros"*; sin embargo, dichas zanjas de comunicación no se han descrito en la propuesta de PPC, ni se han graficado en los mapas presentados; además se advierte que la longitud total de dichas zanjas de comunicación, tendrán la misma longitud que los accesos internos a implementar (32,71 km).

Al respecto, el Titular debe precisar las características generales del componente *"Zanjas de comunicación"* a implementar en el Proyecto, y de ser el caso, representarlos en los mapas de componentes del Proyecto; es preciso indicar que dicho mapa debe presentarse a una escala que permita su revisión y firmado por el profesional colegiado y habilitado encargado de su elaboración; asimismo, debe aclarar la longitud de las *"Zanjas de comunicación"* a implementar ya que tiene la misma longitud de los accesos internos a implementar (32,71 km).

5. Observación 5

En el ítem 10.1 *"Área de Influencia Directa"* (Folio 50), el Titular precisó que, en función a referencias de información secundaria, y a una modelización acústica, se determinó el AID del Proyecto, cuyo detalle se presentó en la Tabla 32. *"Detalles del modelamiento de ruido"* (Folio 51) y cuyo mapa fue presentado como *"Modelamiento de Ruido Ambiental"* (Folio 118); sin embargo, el Titular no adjuntó la memoria de cálculo de los resultados que sustentan los buffers que determinan el AID; asimismo, indicó que, *la modelación sonora consideró el nivel de ruido generado por la operación en simultaneo de los 36 aerogeneradores y en consideración de la interacción de los componentes en la etapa operativa con los factores ambientales*; sin embargo, los impactos del Proyecto, no solo se darán durante la etapa operativa, si no también durante la etapa constructiva.

Al respecto, el Titular debe presentar la memoria de cálculo de los resultados que sustentan los buffers que determinan el AID y que se desarrollaron en base a la modelización acústica, y se presentaron gráficamente en el mapa *"Modelamiento de Ruido Ambiental"*, e integrar en dicho modelamiento, la estimación de los ruidos a generar durante la etapa de construcción del Proyecto.

6. Observación 6

En el ítem 10.2 "Área de Influencia Indirecta" (Folio 53 y 54), el Titular indicó que para establecer el AII, considerará un buffer de 500 m a partir del límite del AID del Parque Eólico, precisando que dicha distancia obedece a la evaluación del escenario paisajístico considerando como máximo alcance de la cuenca visual; asimismo, respecto a la LT en 220 kV a implementar señaló lo siguiente: *"se ha determinado un área indirecta de 50 m de distancia a partir del AID de la LT y sobre todo que dicha delimitación del AII responde a que ningún aporte de material particulado que se pueda presentar, superará los ECA para aire aplicables ($PM_{2.5}=50 \mu g/m^3$ y $PM_{10}=100 \mu g/m^3$); así como tampoco, ninguno de los aportes de ruido que se puedan presentar tanto para la etapa de construcción y operación, superarán los ECA para ruido residencial (60 LAeqT)"* (Folio 54).

Al respecto, el Titular debe presentar los sustentos técnicos, estimaciones numéricas, modelamientos u otros; de los criterios utilizados que respalden las estimaciones de los buffers señalados para establecer el AII del Proyecto.

7. Observación 7

El Titular en la Tabla 38.- "Grupo de interés – Regional, Provincial, Distritos" del numeral 11 "Grupos de Interés" (Folios 55 y 56), según la ubicación del Proyecto (Folio 108), no consideró como grupos de interés a las Municipalidades Distritales de Lomas y Acarí, teniendo en cuenta el criterio de ubicación de los componentes del Proyecto, así como el buffer del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto (Folio 116). En tal sentido, el Titular debe considerar e incluir en la "Tabla 38" también como parte de sus grupos de interés del Proyecto, a la Municipalidad Provincial de Nasca; y, a las Municipalidades Distritales de Lomas y Acarí, por los considerandos señalados en el acápite anterior. Asimismo, de corresponder, debe considerar como grupos de interés a los centros poblados ubicados en los distritos de Lomas y Acarí que se encuentren cerca de las vías de acceso a utilizar el Proyecto, en concordancia a los criterios sociales sustentados por el Titular para la delimitación de su AID y AII del Proyecto (Folios 50 al 54).

8. Observación 8

En la Tabla 39. "Grupos de interés – Área de Influencia del proyecto" del numeral 11 "Grupos de Interés" (Folio 56), el Titular señaló que uno de sus grupos de interés ubicado en el distrito de Marcona, se denomina "Asociación de Vivienda Jesús Pastor", no obstante, por conocimiento previo de otros proyectos eléctricos en la zona, dicho centro poblado no se denominaría "Asociación de Vivienda Jesús Pastor", sino se denominaría "Asociación de Moradores Cruce de Marcona - Justo Pastor". Al respecto, el Titular debe aclarar, sustentar, y de corresponder, corregir y precisar en la "Tabla 39" la denominación exacta de dicho centro poblado ubicado en el distrito de Marcona.

9. Observación 9

Según lo presentado por el Titular en sus mapas: "Mapa de Ubicación del Proyecto" (Folio 108) y "Mapa de Área de Influencia del Proyecto" (Folio 116); así como según lo revisado en el Anexo N° 05 "Información Vectorial" del Proyecto en versión kmz (Folio 114), se identificó que no incluyó en el ítem 10 "Área de Influencia del Proyecto" (Folios 50 al 54) a los distritos de Acarí y Lomas (Figura A, B y C) en su AID y AII del Proyecto, teniendo en cuenta el criterio de ubicación de los componentes del Proyecto, así como el buffer del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto. De la misma manera, no incluyó en su AIP, a los centros poblados y fundos ubicados en los distritos de Bella Unión y de Acarí, los cuales se encuentran muy cercanos al Proyecto, así como muy cercanos a las vías de acceso N°102 que posiblemente utilizará, y al Centro Poblado Chaviña por la zona costera (Figuras A y B), por lo que también se prevé, que habrá mucha interacción de dichas localidades con el Proyecto, tanto con el parque eólico, como con su LT, por las vías de acceso a utilizar el Proyecto.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

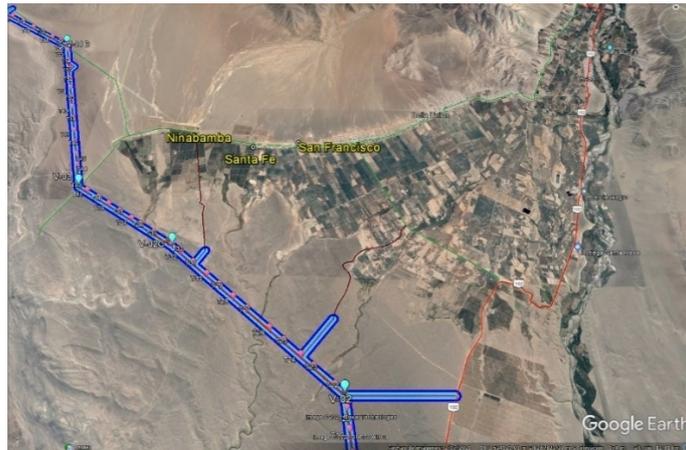


Figura A



Figura B



Figura C

En tal sentido, el Titular debe:

- a. Reformular y actualizar el Ítem 10, así como los mapas “de ubicación” y de “Área de Influencia del Proyecto”, en atención a lo mencionado en el acápite anterior, incluyendo en la Tabla 33. “Localidades del Área de Influencia Directa” (Folio 53) y Tabla 34. “Localidades del Área de Influencia Indirecta” (Folio 53) a los distritos de Acarí y Lomas, así como a los centros poblados y fundos antes señalados, que se identifiquen como parte de su AID y/o AII del Proyecto. En esa línea,

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

los nuevos mapas deben estar a una escala adecuada que permita su correcta visualización, debidamente firmados por el profesional colegiado y habilitado responsable de su elaboración.

- b. Incluir como anexos del numeral 11 "Grupos de Interés" (Folios 55 y 56) y del numeral 10 "Área de Influencia del Proyecto" (Folios 50 al 54) un mapa "de distancia de Centros Poblados y Localidades Cercanas a las vías de acceso al proyecto" así como un "mapa de localidades y comunidades campesinas", de manera que se georreferencie a dichos grupos de interés por el criterio de estar considerados como Área de Influencia directa e indirecta del Proyecto y por el criterio de cercanía de dichos centros poblados a las vías de acceso que utilizará el Proyecto en sus diferentes etapas.

10. Observación N° 10

El Titular debe indicar y precisar si en el área de influencia del Proyecto (AIP) ha identificado la presencia de otros proyectos similares, o que desarrollen otras actividades, con derechos otorgados previamente; de ser el caso, el Titular debe incluir a los titulares de los otros proyectos, con derechos otorgados, como parte de los grupos de interés del AIP.

11. Observación N° 11

Con Registro N° 3363385, en los ítems 12. "Planteamiento de los Mecanismos de participación ciudadana" (Folio 57); 13. "Etapas del EIA-sd y los mecanismos de participación ciudadana" (Folios 58 al 59); 14. "Desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana" (Folios 60 al 86); 15. "Acceso Público al EIA-sd" (Folio 87); 16. "Medios logísticos para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana" (Folio 88); y, 17 "Cronograma de la Ejecución del Plan de Participación Ciudadana" (Folio 89), el Titular presentó la descripción y detalle de los mecanismos de participación ciudadana presenciales y no presenciales que propone ejecutar. Sin embargo, de la revisión de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos por el Titular en el PPC, se identificaron algunas limitaciones en el sustento de las estrategias y actividades a ejecutar para la implementación de los mismos. A continuación, se indican los temas y aspectos relacionados a la propuesta de mecanismos de participación ciudadana que deben ser absueltos y/o mejorados por el Titular:

- a) En la Tabla 40. "Propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana", corregir los Títulos "Modo Virtual" y "Modo Presencial", los cuales deben ser concordantes con los mecanismos propuestos (Folios 58 y 59).
- b) En el numeral 14.1.2.2 "Procesos de Convocatoria del Taller Participativo Antes", debe precisar que los talleres en modo virtual se transmitirán por Zoom y se retransmitirá por radios locales (Folios 60 al 66).
- c) En la Tabla 42. "Datos de realización del Taller Participativo Antes, escenario Presencial" (Folio 64); Tabla 43. "Datos de realización del Taller Participativo Luego, escenario Presencial" (Folio 69); y, Tabla 44. "Datos de realización de la Audiencia Pública, escenario No Presencial y Presencial" (Folio 72), el Titular propuso como sedes para los Talleres y Audiencias presenciales, para el caso del distrito de Bella Unión: el local comunal del Centro Poblado de Chaviña y/o un local céntrico de Bella Unión; y, para el caso del distrito de Marcona: el local comunal del Centro Poblado de Jesús Pastor y/o un local céntrico de San Juan de Marcona; no obstante, no se tiene la certeza de cuál de las sedes finalmente, se van a tomar en cuenta para el desarrollo de los Talleres y Audiencias Públicas, teniendo en cuenta los criterios de capacidad de aforo (como mínimo 150 personas), fácil acceso, infraestructura del local (SS.HH., alumbrado eléctrico, seguridad, sillas, mesas, ventilación). Al respecto, el Titular debe reformular y precisar en las Tablas 42, 43 y 44, las sedes que finalmente, se van a tomar en cuenta para el desarrollo de los Talleres Participativos y Audiencias Públicas teniendo en cuenta los criterios de capacidad de aforo (como mínimo 150 personas), fácil acceso, infraestructura del local (SS.HH., alumbrado eléctrico, seguridad, sillas, mesas, ventilación).
- d) En el ítem 14.1.4.2 "Convocatoria a la Audiencia Pública" (Folio 72), se debe precisar que también entregará el EIA-sd del Proyecto y su Resumen Ejecutivo a la DREM de Ica y a las Municipalidades de Acarí y Lomas, en atención a las observaciones 7 y 9 del presente informe.
- e) En atención a las observaciones 7 y 9 del presente informe, debe considerar e incluir de manera integral en el proceso de convocatoria de los Talleres Participativos y Audiencias presenciales y no



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

presenciales, a los distritos de Lomas y Acarí, así como a las provincias de Nasca y Caravelí, por formar parte del Área de Influencia del Proyecto.

- f) En el ítem 14.2 "Mecanismos de Participación Complementarios" (Folios 79 al 86), debe considerar de manera integral en la aplicación e implementación de todos los mecanismos complementarios, también a todos los grupos de interés ubicados en los distritos de Lomas y Acarí por formar parte del Área de Influencia del Proyecto.
- g) En el ítem 14.2.2 "Buzón de Sugerencias" (Folios 82 y 83), debe considerar la implementación y colocación de buzones también en los distritos de Lomas y Acarí en atención a las observaciones 5 y 7 del presente informe.
- h) En el ítem 14.2.4 "Oficina de Información Virtual" (Folios 85 y 86), debe considerar utilizar redes sociales tipo Facebook Live para promover una mejor interacción con sus grupos de interés, de manera que dicha oficina virtual pueda atender, recepcionar y canalizar mejor las sugerencias y observaciones que puedan hacer los grupos de interés acerca del Proyecto y el EIA-sd del Proyecto.
- i) En el numeral 15 "Acceso Público al EIA-sd" (Folio 87), y, en atención a las observaciones 7 y 9 del presente informe, debe:
 - i. Incluir en la entrega del EIA-sd del Proyecto y su Resumen Ejecutivo a la GREM Arequipa, y a las Municipalidades provinciales de Caravelí y Nasca, así como a las Municipalidades Distritales de Lomas y Acarí.
 - ii. Corregir lo relacionado a la Autoridad Ambiental Competente, en vista que no es la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos sino la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad.
 - iii. Corregir la cantidad de ejemplares a entregarse en impreso y en digital a la DGAAE, así como a las autoridades regionales, provinciales y distritales, y, centros poblados ubicados en el AID del Proyecto, según lo estipulado en el artículo 12 de la RM N° 223-2010-MEM/DM; precisando que la entrega del RE a los grupos de interés se realizará inmediatamente después de la opinión favorable al mismo, y antes de la ejecución de los Talleres Participativos luego de presentado el EIA-sd del Proyecto.
- j) En el numeral 17 "Cronograma de la Ejecución del Plan de Participación Ciudadana" (Folio 89), debe presentar dos cronogramas, uno en modo virtual y otro en modo presencial, en concordancia con sus mecanismos obligatorios y complementarios virtuales y presenciales propuestos en ambos escenarios.
- k) Debe precisar en todos sus mecanismos obligatorios y complementarios tanto presenciales y no presenciales que propone ejecutar, que todas las inquietudes, comentarios y observaciones realizadas por sus grupos de interés antes de presentado el EIA-sd del Proyecto y durante la etapa de evaluación de EIA-sd del Proyecto, podrán ser enviadas al correo de la DGAAE: consultas_dgaee@minem.gob.pe, para ser consideradas, de corresponder, como parte de la evaluación del EIA-sd del Proyecto.

12. Observación N° 12

Con Registro N° 3363385, en los ítems 18 "Responsables de Brindar Información sobre el Proyecto a la Población" (Folio 90); y, 19 "Consultora responsable de la elaboración del EIA-sd" (Folio 91); el Titular debe precisar su RUC; así como el RUC, responsable, correo, teléfono o celular de la Consultora Ambiental, respectivamente.

V. CONCLUSIÓN:

De la revisión del Plan de Participación Ciudadana del EIA-sd del proyecto "Parque Eólico Tres Quebradas y su Interconexión al SEIN", propuesto por la empresa Fénix Power Perú S.A., se advierten doce (12) observaciones al PPC del EIA-sd del Proyecto, por lo cual, se concluye que el PPC se encuentra observado.

VI. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a la empresa Fénix Power Perú S.A.,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

para su conocimiento y fines correspondientes.

- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente informe y el auto directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo
Martin FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/04 13:43:28-0500

Lic. Eduardo Martín Villalobos Porras
CPAP N° 652

Firmado digitalmente por WASIW BUENDIA Jose Ivan
FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/04 13:44:40-0500

Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Revisado por:

Firmado digitalmente por QUIROZ SIGUEÑAS Liver
Agripino FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/04 12:37:36-0500

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/04 13:45:14-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/11/04 13:49:00-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad